

Que, forma parte de la motivación y sustento de la presente resolución tarifaria el Informe Sustentatorio N° 086-GPRC/2020 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

En aplicación de lo previsto en los artículos 28, 33 y el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 756/20;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Fijar en 1,0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la presente resolución de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.

**Artículo 2.-** Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de septiembre de 2020, en cero por ciento (0,00%).

**Artículo 3.-** Precisar que, conforme al ajuste tarifario establecido mediante la presente resolución, las tarifas tope de todos los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.

**Artículo 4.-** Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la presente resolución, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.

**Artículo 5.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.

**Artículo 6.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

**Artículo 7.-** La presente resolución entrará en vigencia el 01 de septiembre de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ  
Presidente del Consejo Directivo

1880326-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de ser destinada a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 000059-2020-SERVIR-GG

Lima, 26 de agosto de 2020

Visto, el Memorando N° 000451-2020-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000694-2020-SERVIR-GG-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000231-2020-SERVIR-GG-OPP y el Informe N° 00083-2020-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, cuya finalidad es contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 129-2019-SERVIR-GG, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, correspondiente al año fiscal 2020 del pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus – COVID-19;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, establece la reducción temporal, por un periodo de tres (03) meses, de la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 5 del referido Decreto de Urgencia, dispone que los recursos de la reducción de los ingresos mensuales autorizados serán destinados a financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del referido Decreto de Urgencia autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2, siendo que, dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que las entidades del Poder Ejecutivo, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el caso que correspondan;

Que, con Memorando N° 000451-2020-SERVIR-GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos en el marco de la normativa descrita en los párrafos anteriores, comunicó el monto a transferir a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que asciende a S/ 40,981.31 (Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Uno y 31/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento

Recursos Ordinarios, correspondiente a la reducción de las remuneraciones a los meses de junio, julio y agosto;

Que, a efectos de realizar la transferencia financiera, mediante Memorando N° 000694-2020-SERVIR/GG-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la Certificación de Crédito Presupuestario y mediante Memorando N° 000231-2020-SERVIR-GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en consideración la existencia de los créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto Institucional, comunicó la aprobación y emisión de la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2020 mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 170-2020-SERVIR-OPP;

Que, mediante Informe N° 000083-2020-SERVIR/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para efectuar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil, Unidad Ejecutora: 001 Autoridad Nacional del Servicio Civil, Categoría Presupuestaria: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Producto, Actividad: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Finalidad: 0298295 Apoyo Solidario a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, multidisciplinar, Lima, Lima, Genérica de Gastos: 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gastos: 2.4.1.3.1.1 A otras unidades del gobierno nacional, por el monto de S/. 40,981.31 (Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Uno y 31/100 soles); de conformidad al marco legal vigente;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

Autorizar la transferencia financiera del Pliego: 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil hasta por la suma de S/ 40,981.31 (Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Uno y 31/100 soles) a favor del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, monto que corresponde a la reducción de las remuneraciones de los meses de junio, julio y agosto, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020.

**Artículo 2°.- Financiamiento**

La autorización a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución será atendida con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil, de conformidad al detalle siguiente:

Pliego:	023 Autoridad Nacional del Servicio Civil
Unidad Ejecutora:	001 Autoridad Nacional del Servicio Civil
Categoría Presupuestaria:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Producto
Actividad:	5006269 Prevención, Control,

Fuente de Financiamiento:	Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
Finalidad:	1 Recursos Ordinarios
	0298295 Apoyo Solidario a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, multidisciplinar, Lima, Lima
Genérica de Gastos:	2.4 Donaciones y Transferencias
Específica de Gastos:	2.4.1.3.1.1
Monto:	S/ 40,981.31

**Artículo 3°.- Limitaciones al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

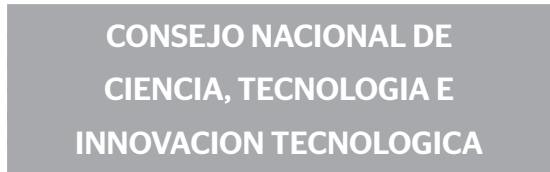
**Artículo 4°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANTE JAVIER MENDOZA ANTONIOLI  
Gerente General(e)

1880352-1



**Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 091-2020-CONCYTEC-P**

Lima, 27 de agosto de 2020

VISTOS: Los Informes Técnico-Legal N° 036-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, 037-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, 038-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y 039-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, y los Proveídos N° 084-2020-FONDECYT-DE, 085-2020-FONDECYT-DE, 086-2020-FONDECYT-DE y 087-2020-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de